## MAUSOLEO DE LAS PERSONAS DE LA REVOLUCIÓN - DOF 19/11/21

Estimadas y estimados,

En el marco del Sistema de Información Jurídica y por su importancia para la vida pública en nuestro país, les comunico que la Secretaría de Gobernación emitió el siguiente Acuerdo, mediante el cual se estable como Mausoleo de las Personas de la Revolución, el local construido con ese fin en la parte baja del Monumento a la Revolución Mexicana:

Decreto que establece como Mausoleo de las Personas de la Revolución, el local construido con ese fin en la parte baja del Monumento a la Revolución Mexicana, en la Plaza de la República de la Ciudad de México y se abroga el diverso de 1988.

Además, se creará un Consejo Consultivo del Mausoleo de las Personas de la Revolución, a fin de que la persona Titular del Ejecutivo Federal cuente con los antecedentes, estudios y opiniones especializados y demás elementos de juicio necesarios, para decretar la exhumación de los restos de las personas ilustres de nuestra Revolución, del lugar en que se encuentren depositados, así como su traslado y posterior inhumación en el citado Mausoleo.

El Consejo se integrará por la personas titulares de:

- I. Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
- II. Secretaría de la Defensa Nacional;
- **III.** Secretaría de Marina;
- IV. Secretaría de Educación Pública:
- V. Secretaría de Cultura, y
- VI. Oficina de la Presidencia de la República.

Asistirán como invitados permanentes del Consejo, con voz pero sin voto, las personas que representen a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, y la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

## Este Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Someter a la consideración de la persona Titular del Ejecutivo Federal las propuestas para la exhumación, traslado e inhumación en el Mausoleo, de los restos mortuorios de las personas eminentes de la Revolución Mexicana, así como sugerir los homenajes póstumos;
- II. Ordenar y coordinar las investigaciones históricas, los estudios necesarios y recabar toda la información que se requiera para poder emitir la opinión respecto del candidato propuesto;
- III. Proponer las **obras de mejoramiento y adecuaciones pertinentes al Monumento a la Revolución y al Mausoleo** respectivo a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y en términos de la legislación aplicable, y
- IV. Todas las demás que contribuyan a la realización de los propósitos del presente Decreto.

Se abroga el Decreto que establece como Mausoleo de los Hombres de la Revolución el local construido con ese fin en la parte Baja del Monumento a la Revolución Mexicana, en la Plaza de la República de la Ciudad de México, Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1988.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.